



Contrato de bienes, que celebran por una parte la Alcaldía del Gobierno de la Ciudad de México en Iztacalco, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Alcaldía**", representada en este acto por la **C. Silvia Artemisa Martínez Mendoza**, en su carácter de Directora General de Administración de la Demarcación Territorial Iztacalco, y por la otra la empresa denominada **Grupo Comercial W Mayab, S. de R.L. de C.V.**, representada en este acto por su **representante legal** la **C. Vania Araceli Antonio Ibarra**, que en lo sucesivo se le denominará como "**El Proveedor**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "**La Alcaldía**":

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de Gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, base VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1, 2, 3 y 4, así como el 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción VIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 2, fracción II, 3, 6, 7, 16 y 29 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y Artículo Primero del "Acuerdo por el que se da a conocer la designación y ratificación del Director General de Administración, en el cual se delegan las atribuciones que se indican" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de Octubre de 2024, la Directora General de Administración, está facultada para suscribir el presente contrato por delegación de facultades de la Alcaldesa en Iztacalco.

I.3.- Que en "**La Alcaldía**", está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

I.4.- Que dentro de las funciones que competen a "**La Alcaldía**", está la de administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Órgano Político Administrativo de la Demarcación Territorial Iztacalco, y que requiere la contratación de los bienes objeto del presente instrumento.

I.5.- La adjudicación de los bienes materia del presente contrato se efectuó a través del **Procedimiento de Adjudicación Directa**, Autorizada en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de esta Alcaldía, celebrada el día **09 de enero de 2025** con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos **27 inciso c), 28, 52, 54 fracción II, II Bis y 63** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en lo que respecta a la requisición **No. 007**, para cubrir las necesidades de la **Dirección General de Desarrollo Social** de esta Demarcación Territorial.

I.6.- Que en términos del artículo 28 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para la contratación de los bienes objeto del presente contrato; se cuenta con recursos autorizados por el congreso de la Ciudad de México y comunicados por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, afectando la partida presupuestal; **4412 "Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos"**, del clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, vigente a la celebración del presente contrato.

I.7.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal respectiva tal y como consta en el Oficio **SAF/SE/DGPPCEG/11836/2024**, de autorización previa para la **ALCALDÍA IZTACALCO** de fecha **24 de diciembre de 2024**, signado por el Director General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas.

I.8.- Que para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como domicilio de su parte el ubicado en avenida Río Churubusco y av. Té, en Plaza Benito Juárez s/n, colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Alcaldía de Iztacalco, en la Ciudad de México.

II. Declara "**El Proveedor**":





II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita en la Escritura Pública número **3,223**, de fecha 09 de noviembre de 2023, registrada ante la fe de la Correduría Pública número **19 de la Ciudad de México, Dra. Margarita I. Sánchez Meneses**, inscrita en el Registro Público del Comercio con folio mercantil **N-2023090381**, de fecha **13 de noviembre de 2023**.

II.2.- Que cuenta con Constancia de Registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3.- Que su Representante Legal acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente contrato en términos de la Protocolización de Acta de Asamblea número 12, identificándose en este acto con Credencial para Votar con número **IDMEX1572769368** expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Que su representada conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto: **La compra, venta, fabricación, transformación, almacenamiento, importación, exportación, producción, operación, transportación, comercialización, distribución, la consignación de todo tipo de bienes y servicios que, de manera enunciativa más no limitativa pueden ser: abarrotes, carnes, pescados, leche, frutas o verduras, pan, pasteles, y otros alimentos, así como bebidas con contenido alcohólico, tabaco, artículos de ferretería, tlapalería, autotransportes, refacciones, lentes, libros, papelería, textiles, prendas de vestir, joyería, calzado, maquinaria y equipo industrial, eléctrico, comercial, doméstico, perfumería, farmacia, juguetes, regalos, artículos naturistas y deportivos.**

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria es: **GCW231109QY9**.

II.6.- Declara bajo protesta de decir verdad, que los socios de su representada; los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella así como los cónyuges de todos ellos, no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

Asimismo, declara que las personas y funcionarios de su representada antes mencionados tampoco tienen relaciones de carácter comercial con persona alguna que labore en **"La Alcaldía"**.

II.7.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.8.- Que declara bajo protesta de decir verdad, el no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimentos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para celebrar el presente contrato.

II.9.- Que **"El Proveedor"** otorga a **"La Alcaldía"** y demás Órganos de Control y Revisión, facultad para verificar aleatoriamente la debida observancia de las prestaciones de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como los movimientos de alta ante dicho Organismo de los trabajadores involucrados con la contratación de servicio, durante la vigencia del presente contrato.

II.10.- Que para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, **"El Proveedor"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.

II.11.- Que señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales el ubicado en **Calle Jaime Balmes No. 11 Torre B Piso 4, Colonia Los Morales, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11510, Ciudad de México, tel (55) 9264 3265**.

III. Declaran "Las Partes":

III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.



III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe error, violencia, dolo o mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expresado lo anterior, "Las Partes" se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.-"La Alcaldía" encomienda a "El Proveedor" y éste se obliga a entregar los bienes con los precios unitarios e importes que se detallan a continuación:

REQUISICIÓN NO. 007	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
1	ALIMENTOS PARA NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 14 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE LA ALCALDÍA IZTACALCO. DE ACUERDO AL ANEXO NOTA: EL ABASTECIMIENTO DE LOS ALIMENTOS SE REALIZARÁ SEMANALMENTE DE ACUERDO AL PEDIDO DEL ÁREA REQUIRENTE. PROGRAMA SOCIAL: "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS CENDIS"
LOS PRECIOS SON FIRMES, FIJOS, EN MONEDA NACIONAL, SIN CAMBIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	

MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO I.E.P.S INCLUIDO
MONTO MÍNIMO: \$270,000.00
MONTO MÁXIMO: \$2,700,000.00

De conformidad con el artículo 63 fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se establece en la Cláusula Terera del presente Instrumento, el importe mínimo y máximo que podrá ejercerse durante el periodo de vigencia del contrato, para lo cual la titular de la **Dirección General de Desarrollo Social** de la Alcaldía será la responsable de vigilar que los bienes que proporcione "El Proveedor" no rebase el monto máximo total establecido.

La entrega de los bienes materia del presente contrato se requiere para:

Contar con una buena alimentación de los niños y las niñas para obtener una adecuada nutrición ya que este es un detonante importante en la etapa del menor, ya que con esto se obtiene un desempeño físico e intelectual óptimo, así mismo evitamos el sobrepeso y obesidad en el menor, por este motivo la alimentación forma parte de la declaración universal de los Derechos Humanos; para los 14 CENDIS incorporados al servicio de alimentación en los centros: Agrícola Oriental, Bramadero, Danza Mágica, Ex Ejidos, Indira Gandhi, Juventino Rosas, La Cruz, Leandro Valle, Los Derechos de los niños y de las niñas, Pantitlán, Santa Anita, Tlacotal, Marte y CENDI GDF Leandro Valle.

La entrega de los bienes materia del contrato, deberá cumplir con las especificaciones y características contenidas en la presente cláusula y anexo.

Segunda.- En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la entrega de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen, en su conjunto, el 25 % (veinticinco por ciento) del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado,



(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin)



debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo al Artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera.-“La Alcaldía” pagará a **“El Proveedor”** en concepto de contraentrega por los bienes objeto del presente contrato, la cantidad mínima de **\$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)** I.E.P.S. incluido, y la cantidad máxima de **\$2,700,000.00 (Dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.)**. I.E.P.S. incluido

Cuarta.-“Las Partes” convienen en que el importe de los bienes materia del presente contrato será liquidado a **“El Proveedor”**, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas, las que se elaborarán de manera desglosada para efectos fiscales a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Iztacalco, Registro Federal de Contribuyentes GDF9712054NA, con domicilio fiscal en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (ÁREA 1), Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.

Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a **“El Proveedor”**, éste deberá restituir los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

“El Proveedor” acepta el programa de pagos establecido en el documento denominado Solicitud de Autorización de Compromiso Presupuestal (S.A.C.P.), que se señala en el numeral 1.7 de las declaraciones de **“La Alcaldía”**.

Quinta.- “El Proveedor” se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en los 14 CENDIS de la demarcación incorporados al servicio de alimentos, de conformidad con las necesidades del Área requirente, a partir de la firma del contrato hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta agotar el monto autorizado.

Sexta.-Los insumos, materiales, equipos y transportes que utilice **“El Proveedor”** para cumplir con el presente contrato serán por su cuenta, cargo y riesgo, sin que dicha circunstancia faculte a **“El Proveedor”** para reclamar un pago adicional por estos conceptos, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **“La Alcaldía”** se obliga a pagar como contraentrega por los bienes objeto del presente instrumento.

“La Alcaldía” podrá rescindir el presente contrato cuando no se cumpla con alguno de los aspectos establecidos en la presente Cláusula.

Séptima.- “Las Partes” convienen en que **“El Proveedor”** será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **“La Alcaldía”**.

Octava.- Los bienes que proporcione **“El Proveedor”** serán coordinados, supervisados y recibidos por **“La Alcaldía”**, a través del titular de la **Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil** con el objeto de verificar el cumplimiento, calidad y avance de los bienes objeto del presente contrato; quien además es el responsable de la guarda y custodia del soporte documental que se genere durante la ejecución del contrato, así como de informar por escrito la conclusión de los mismos a la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Si **“La Alcaldía”** llegase a determinar alguna irregularidad por parte de **“El Proveedor”** en cuanto a la calidad, avance de los bienes y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento; dicha irregularidad se le notificará por escrito a fin de que proceda a repararlas y/o cumplir con lo establecido en este contrato.

El ejercicio de este derecho no libera a **“El Proveedor”** de la responsabilidad de supervisar él mismo durante la ejecución de la entrega de los bienes, en consecuencia, la obligación de responder por los encargos mal ejecutados o el empleo de productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para **“El Proveedor”**.

Novena.- “El Proveedor” libera a **“La Alcaldía”** de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento al objeto materia del presente contrato y acepta ser el único patrón y consecuentemente responsable





de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"La Alcaldía"**, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que no existe sustitución patronal por parte de **"La Alcaldía"**.

En el supuesto de que no obstante lo señalado en el párrafo anterior, **"La Alcaldía"** se vea obligada cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra a causa de alguna decisión de autoridad competente, **"El Proveedor"** se obliga a restituir de inmediato a **"La Alcaldía"** la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraentrega por los bienes, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Tercera del presente contrato.

Décima.- La vigencia del presente contrato será a partir de la firma de este instrumento al 31 de diciembre de 2025.

"Las partes" convienen que **"La Alcaldía"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente contrato.

Décima Primera.- "El Proveedor" garantiza la calidad de los bienes y se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, además presenta original y copia de **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil** vigente, de cobertura amplia que cubra los daños o imprevistos que se pudieran ocasionar durante la entrega de los bienes.

Décima Segunda.-"El Proveedor" entrega para la formalización del presente contrato, una póliza de fianza expedida por una afianzadora, institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto a favor del **Gobierno de la Ciudad de México Alcaldía Iztacalco**, con una vigencia desde su expedición y hasta un año después de la conclusión total del presente instrumento, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

Dicha póliza de fianza contiene las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga en términos de este contrato.
- b) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- c) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- d) Que en caso de que el fiado no realice la sustitución de esta fianza por la de vicios ocultos, acepta que esta fianza se prorrogue un año de vigencia del contrato y convenios, para responder de los defectos que resultaren en los bienes, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado.
- e) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito de **"La Alcaldía"**.
- f) Que la institución afianzadora acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 178, 282 y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente.

Décima Tercera.-"El Proveedor" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y, en caso de hacerlo, será considerada causa de rescisión.

Asimismo, que será causal de suspensión o terminación el que las autoridades fiscales detecten el incumplimiento de las obligaciones fiscales de **"El Proveedor"**.

Décima Cuarta.-"Las Partes" establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la prestación de los bienes, el importe equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de los bienes que no se hayan entregado, de tal manera que el monto máximo de la pena convencional será aquel que iguale el





importe de la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Décima Segunda.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional **"La Alcaldía"** podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

Décima Quinta.- La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **"El Proveedor"** faculta expresamente a **"La Alcaldía"** para darlo por rescindido y aplicar las penas que, por incumplimiento, se haga acreedor **"El Proveedor"**.

Décima Sexta.- **"Las Partes"** aceptan que si **"La Alcaldía"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará en pleno derecho y sin responsabilidad para **"La Alcaldía"**.

"La Alcaldía" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

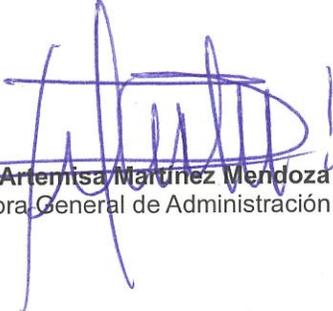
- 1.- Si **"El Proveedor"** no cumple con la entrega de los bienes, en los términos establecidos en la Cláusulas Primera y Quinta del presente contrato.
- 2.- Si **"El Proveedor"** no realiza la entrega de los bienes con la calidad, características y especificaciones consignadas en la Cláusula Primera del presente contrato.
- 3.- Si **"El Proveedor"** es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si **"El Proveedor"** subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5.- En general, por cualquier otra causa imputable a **"El Proveedor"** que lesione los intereses de **"La Alcaldía"**.

Décima Séptima.- **"Las Partes"** convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de **"La Alcaldía"**.

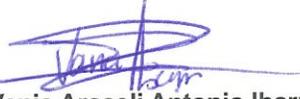
Décima Octava.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otra circunstancia pudiera corresponderles en lo futuro.

"Las partes" manifiestan que enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato, lo firman en cuatro tantos de conformidad, en la Ciudad de México, el **10 de enero de 2025**.

Por **"La Alcaldía"**


Silvia Artemisa Martínez Mendoza
Directora General de Administración

Por **"El Proveedor"**


Vania Araceli Antonio Ibarra
Representante Legal de la empresa
Grupo Comercial W Mayab, S. de R.L. de C.V.





DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

IZTACALCO
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

ALCALDÍA IZTACALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

CONTRATO ABIERTO DE BIENES No. AIZT/DGA/005/2025
REQUISICIÓN No. 007

Revisó

Enrique Alan Vite Olivares
Subdirector de Recursos Materiales

Testigo

Blanca Elizabeth Sánchez González
Directora General de Desarrollo Social

Testigo

Ramón Hernández Miranda
Director de Derechos Recreativos y Educativos

Testigo

Jorge Arvizu Tovar
Jefe de Unidad Departamental de Centros de
Desarrollo Infantil

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO AIZT/DGA/005/2025, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025.





ANEXO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IEPS	TOTAL
1	ACEITE DE BOTELLA DE UN LITRO CADA UNO	1	LT	123	\$87.00		\$87.00
2	AJO EN POLVO BOTE DE 600 GRAMOS	1	BOTE	MC CORMICK	\$635.00		\$635.00
3	ARROZ BOLSA CON UN KILO	1	BOLSA	SCHETTINO	\$39.00		\$39.00
4	ATÚN DE AGUA LATA 140 GRAMOS	1	LATA	DOLORES	\$49.00		\$49.00
5	ATÚN DE AGUA LATA 220 GRAMOS	1	LATA	DOLORES	\$87.00		\$87.00
6	AZÚCAR BOLSA DE UN KILO	1	KG	ZULKA	\$66.00		\$66.00
7	BEBIDA DE FRUTA DE 250 ML. PASTEURIZADO	1	PIEZA	JUMEX	\$16.50	\$1.32	\$17.82
8	CAJETA 1.200 KG.	1	PIEZA	MEMBERS MARK	\$297.00	\$23.76	\$320.76
9	CANELA EN TROZO	1	KG	N/A	\$750.00		\$750.00
10	CEREAL DE HOJUELAS DE MAIZ CAJA CON 400 GRAMOS	1	CAJA	KELLOGGS	\$162.00		\$162.00
11	CEREAL CHEERIOS DE AVENA CON MIEL CAJA CON 1.02 KILOS	1	CAJA	NESTLE	\$239.00		\$239.00
12	CEREAL DE ARROZ INFLADO SABOR CHOCOLATE CON 1.2 KILOS	1	CAJA	KELLOGGS	\$239.00		\$239.00
13	CEREAL DE MAIZ INTEGRAL FORTIFICADO CON AMARANTO, LIBRE DE GLUTEN CAJA DE 420 GRAMOS	1	CAJA	NESTLE	\$123.00		\$123.00
14	CEREAL DE AVENA, TRIGO Y MAIZ CAJA CON 790 GRAMOS	1	CAJA	KELLOGGS	\$398.00		\$398.00
15	CEREAL DE HOJUELAS DE MAIZ CAJA CON 665 GRAMOS	1	CAJA	KELLOGGS	\$176.00		\$176.00
16	CREMA DE CACAHUATE FRASCO CON 1.360 GRAMOS	1	FRASCO	SKIPPY	\$346.00		\$346.00
17	CONSOME DE POLLO CON CONSERVADORES, BOLSA DE 950 GRAMOS, SELLADO Y ON FECHA DE CADUCIDAD	1	BOLSA	KNORR	\$345.00		\$345.00
18	CONSOME DE POLLO CAJA CON 2 CUBOS	1	CAJA	KNORR	\$16.00		\$16.00
19	CHOCOLATE EN TABLILLA CON 630 GRAMOS	1	CAJA	NESTLE	\$168.00	\$13.44	\$181.44



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

IZTACALCO
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

ALCALDÍA IZTACALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

CONTRATO ABIERTO DE BIENES No. AIZT/DGA/005/2025
REQUISICIÓN No. 007

20	DURAZNO EN ALMIBAR LATA 820 GRAMOS MASA DRENADA DE 480 GRAMOS	1	LATA	LA COSTEÑA	\$123.00	\$9.84	\$132.84
21	FECULA DE MAÍZ CAJA CON 425 GRAMOS C/U	1	LATA	MAIZENA	\$107.00		\$107.00
22	HARINA PARA HOT CAKES, BOLSA E 800 GRAMOS	1	BOLSA	TRES ESTRELLAS	\$67.00	\$5.36	\$72.36
23	HARINA DE ARROZ, CAJA DE 500 GRAMOS	1	CAJA	TRES ESTRELLAS	\$67.00		\$67.00
24	FRIJOL NEGRO BOLSA DE UN KILO	1	BOLSA	SCHETTINO	\$96.00		\$96.00
25	FRIJOLES REFRITOS DE 430 GRAMOS	1	BOLSA	ISADORA	\$35.00		\$35.00
26	GALLETAS PARA SOPA BOLLSA CON 150 GRAMOS	1	BOLSA	BOMBITOS	\$29.00		\$29.00
27	GALLETAS SIMILAR A CRACKETS DE 417 GRAMOS CAJA CON 6 PAQUETES	1	CAJA	CRACKETS	\$97.00		\$97.00
28	GALLETAS Saldas TIPO RITZ CAJA DE 356 GRAMOS CON FECHA DE CADUCIDAD	1	CAJA	RITZ	\$108.00		\$108.00
29	GALLETAS SALADAS TIPO RITZ CAJA DE 1602 GRAMOS CON FECHA DE CADUCIDAD	1	CAJA	RITZ	\$378.00		\$378.00
30	GALLETAS MARIAS CAJA CON 720 GRAMOS	1	CAJA	GAMESA	\$117.00	\$9.36	\$126.36
31	GALLETAS MARIAS CAJA CON 850 GRAMOS	1	CAJA	GAMESA	\$129.00	\$10.32	\$139.32
32	GALLETAS MARIAS PAQUETE CON 3 TUBOS, 432 GRAMOS	1	PAQUETE	GAMESA	\$84.00	\$6.72	\$90.72
33	GARBANZO, BOLSA DE 500 GRAMOS GRANO GRANDE, LIBRE DE BASURA Y ENVOLTURA ORIGINAL, CON FECHA DE CADUCIDAD	1	BOLSA	GREAT VALUE	\$85.00		\$85.00
34	GRANOS DE ELOTE, LATA CON 400 GRAMOS	1	LATA	HERDEZ	\$47.00		\$47.00
35	JAMAICA	1	KG	N/A	\$350.00		\$350.00
36	LECHE CONDESADA, LATA CON 387 GRAMOS	1	LATA	NESTLE	\$62.00		\$62.00
37	LECHE EVAPORADA, LATA CON 360 GRAMOS	1	LATA	CARNATION	\$49.00		\$49.00
38	LENTEJAS, BOLSA DE 500 GRAMOS	1	BOLSA	NACIONAL	\$65.00		\$65.00
39	MAYONESA, FRASCO CON 390 GRAMOS	1	FRASCO	MCCORMICK	\$110.00		\$110.00
40	MAYONESA, FRASCO CON 725 GRAMOS	1	FRASCO	MC CORMICK	\$155.00		\$155.00
41	MERMELADA DE FRESA, FRASCO CON 450 GRAMOS	1	FRASCO	MC CORMICK	\$78.00		\$78.00
42	MIEL DE ABEJA, FRASCO DE 500 ML.	1	FRASCO	CARLOTA	\$196.00		\$196.00



**CONTRATO ABIERTO DE BIENES No. AIZT/DGA/005/2025
REQUISICIÓN No. 007**

43	PAN MOLIDO, PAQUETE DE 210 GRAMOS	1	PAQUETE	BIMBO	\$59.00		\$59.00
44	PASTA DE ACHIOTE, PAQUETE DE 100 GRAMOS	1	PAQUETE	LA ANITA	\$34.00		\$34.00
45	PASTA DE SEMOLA DE TRIGO CODITO N°2 CON 200 GRAMOS	1	PAQUETE	LA MODERNA	\$15.00		\$15.00
46	PASTA DE SEMOLA DE TRIGO ESPAGUETTI, PIEZA CON 200 GRAMOS	1	PAQUETE	LA MODERNA	\$15.00		\$15.00
47	PASTA DE SEMOLA DE TRIGO ESTRELLA, PIEZA CON 200 GRAMOS	1	PAQUETE	LA MODERNA	\$15.00		\$15.00
48	PASTA DE SEMOLA DE TRIGO FIDEO, PIEZA CON 200 GRAMOS	1	PAQUETE	LA MODERNA	\$15.00		\$15.00
49	PASTA DE SEMOLA DE TRIGO LETRAS, PIEZA CON 200 GRAMOS	1	PAQUETE	LA MODERNA	\$15.00		\$15.00
50	PASTA DE SEMOLA DE TRIGO MUNICION, PIEZA CON 200 GRAMOS	1	PAQUETE	LA MODERNA	\$15.00		\$15.00
51	PILONCILLO	1	KG	NACIONAL	\$80.00		\$80.00
52	PIMIENTA NEGRA MOLIDA, BOTE DE 545 GRAMOS	1	BOTE	MC CORMICK	\$467.00		\$467.00
53	PIÑA EN ALMIBAR EN TROZOS, LATA PESO NETO 800 GRAMOS, MASA DRENADA 480 GRAMOS	1	LATA	NACIONAL	\$140.00		\$140.00
54	SABORIZANTE EN POLVO PARA LECHE (FRESA, VAINILLA O CHOCOLATE) BOLSA DE 357 GRAMOS	1	BOLSA	NESQUIK	\$96.00		\$96.00
55	POLVO PARA FLAN, BOLSA DE 115 GRAMOS	1	PIEZA	D GARI	\$17.00	\$1.36	\$18.36
56	BOLSA PARA PREPARAR GELATINA SABOR DURAZNO CPN 120 GRAMOS	1	PIEZA	D GARI	\$18.50		\$18.50
57	BOLSA PARA PREPARAR GELATINA SABOR FRAMBUESA CPN 120 GRAMOS	1	PIEZA	D GARI	\$18.50		\$18.50
58	BOLSA PARA PREPARAR GELATINA SABOR JEREZ CPN 120 GRAMOS	1	PIEZA	D GARI	\$18.50		\$18.50
59	BOLSA PARA PREPARAR GELATINA SABOR LIMON CPN 120 GRAMOS	1	PIEZA	D GARI	\$18.50		\$18.50
60	BOLSA PARA PREPARAR GELATINA SABOR PIÑA CPN 120 GRAMOS	1	PIEZA	D GARI	\$18.50		\$18.50
61	BOLSA PARA PREPARAR GELATINA SABOR UVA CPN 120 GRAMOS	1	PIEZA	D GARI	\$18.50		\$18.50
62	SAL REFINADA, BOLSA DE UN KILO	1	PIEZA	LA FINA	\$49.00		\$49.00



CONTRATO ABIERTO DE BIENES No. AIZT/DGA/005/2025
REQUISICIÓN No. 007

63	SALSA DE TOMATE, BOTELLA DE 320 GRAMOS	1	BOTELLA	DEL MONTE	\$37.00		\$37.00
64	SALSA DE TOMATE, BOTELLA 1.07 KG	1	BOTELLA	HEINZ	\$149.00		\$149.00
65	VAINILLA, BOTELLA DE 500 ML.	1	BOTELLA	CASTELL	\$60.00	\$4.80	\$64.80
66	VINAGRE BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	1	BOTELLA	BARRILITO	\$26.00		\$26.00
67	VINAGRE DE MANZANA, BOTELLA DE 750 ML	1	BOTELLA	BARRILITO	\$42.00		\$42.00
68	TAMARINDO	1	KG	N/A	\$115.00		\$115.00
69	AJO DE CABEZA GRANDE FRESCO	1	KG	N/A	\$375.00		\$375.00
70	ACELGA	1	KG	N/A	\$97.00		\$97.00
71	APIO FRESCO DE TALLOS FIRMES Y LIMPIOS	1	PIEZA	N/A	\$65.00		\$65.00
72	AGUACATE	1	KG	N/A	\$165.00		\$165.00
73	BETABEL	1	KG	N/A	\$69.00		\$69.00
74	BROCOLI	1	KG	N/A	\$58.00		\$58.00
75	CALABAZA	1	KG	N/A	\$55.00		\$55.00
76	CAMARON CHICO SECO LIMPIO SIN CABEZA	1	KG	N/A	\$590.00		\$590.00
77	CAÑA DE AZÚCAR LIMPIA	1	KG	N/A	\$53.00		\$53.00
78	CEBOLLA	1	KG	N/A	\$65.00		\$65.00
79	CHAYOTE	1	KG	N/A	\$45.00		\$45.00
80	CHICHARO	1	KG	N/A	\$120.00		\$120.00
81	CHILE GUAJILLO DEL QUE NO PICA	1	KG	N/A	\$210.00		\$210.00
82	CILANTRO	1	MANOJO	N/A	\$22.00		\$22.00
83	COL	1	KG	N/A	\$47.00		\$47.00
84	COLIFLOR	1	KG	N/A	\$80.00		\$80.00
85	CHAMPIÑONES FRESCOS	1	KG	N/A	\$175.00		\$175.00
86	EJOTE	1	KG	N/A	\$71.00		\$71.00
87	ELOTE DIENTE GRANDE TIERNO	1	KG	N/A	\$58.00		\$58.00
88	EPAZOTE	1	MANOJO	N/A	\$22.00		\$22.00
89	ESPINACA	1	KG	N/A	\$97.00		\$97.00
90	FRESA	1	KG	N/A	\$275.00		\$275.00
91	GARBANZO LIMPIO	1	KG	N/A	\$65.00		\$65.00



**CONTRATO ABIERTO DE BIENES No. AIZT/DGA/005/2025
REQUISICIÓN No. 007**

92	GUAYABA	1	KG	N/A	\$69.00		\$69.00
93	JICAMA	1	KG	N/A	\$39.00		\$39.00
94	JITOMATE	1	KG	N/A	\$86.00		\$86.00
95	JITOMATE CHERRY	1	KG	N/A	\$198.00		\$198.00
96	LECHUGA	1	PIEZA	N/A	\$49.00		\$49.00
97	LIMÓN	1	KG	N/A	\$47.00		\$47.00
98	MAMEY	1	KG	N/A	\$135.00		\$135.00
99	MANDARINA	1	KG	N/A	\$47.00		\$47.00
100	MANGO MANILA	1	KG	N/A	\$97.00		\$97.00
101	MANGO PETACON	1	KG	N/A	\$72.00		\$72.00
102	MANZANA GALA	1	KG	N/A	\$91.00		\$91.00
103	MANZANA GOLDEN	1	KG	N/A	\$91.00		\$91.00
104	MANZANA RED	1	KG	N/A	\$91.00		\$91.00
105	MELON	1	KG	N/A	\$79.00		\$79.00
106	NARANJA	1	KG	N/A	\$43.00		\$43.00
107	NOPALES	1	KG	N/A	\$120.00		\$120.00
108	PAPA BLANCA	1	KG	N/A	\$49.00		\$49.00
109	PAPAYA	1	KG	N/A	\$57.00		\$57.00
110	PEPINO	1	KG	N/A	\$40.00		\$40.00
111	PERA	1	KG	N/A	\$97.00		\$97.00
112	PEREJIL	1	MANOJO	N/A	\$22.00		\$22.00
113	PIÑA	1	KG	N/A	\$75.00		\$75.00
114	PIMIENTO MORRON	1	KG	N/A	\$98.00		\$98.00
115	PORO	1	PIEZA	N/A	\$98.00		\$98.00
116	PLATANO DOMINICO	1	KG	N/A	\$100.00		\$100.00
117	PLATANO MACHO	1	KG	N/A	\$75.00		\$75.00
118	PLATANO TABASCO	1	KG	N/A	\$55.00		\$55.00
119	SANDIA	1	KG	N/A	\$56.00		\$56.00
120	TEJOCOTE	1	KG	N/A	\$140.00		\$140.00
121	TOMATE	1	KG	N/A	\$63.00		\$63.00
122	TUNA	1	KG	N/A	\$85.00		\$85.00
123	UVA ROJA	1	KG	N/A	\$175.00		\$175.00



**CONTRATO ABIERTO DE BIENES No. AIZT/DGA/005/2025
REQUISICIÓN No. 007**

124	UVA VERDE	1	KG	N/A	\$175.00		\$175.00
125	VERDOLAGAS	1	KG	N/A	\$88.00		\$88.00
126	ZANAHORIA	1	KG	N/A	\$40.00		\$40.00
127	AMARANTO NATURAL	1	KG	N/A	\$135.00		\$135.00
128	BARRA DE AMARANTO 30 GRAMOS	1	KG	NACIONAL	\$245.00	\$19.60	\$264.60
129	AVENA NATURAL GRANEL POR KILO	1	KG	QUAKER	\$87.00		\$87.00
130	AVENA NATURAL BOTE DE 475 GRAMOS	1	KG	NACIONAL	\$140.00		\$140.00
131	AMARANTO NATURAL EN CUBO PAQUETE DE UN KILO	1	PAQUETE	NACIONAL	\$321.00	\$25.68	\$346.68
132	CUBOS DE AMARANTO CHOCOAMARANTO PAQUETE DE UN KILO	1	PAQUETE	NACIONAL	\$321.00	\$25.68	\$346.68
133	GALLETA MINI CON MALVAVISCO CUBIERTA CON CHOCOLATE	1	PIEZA	GAMESA	\$3.50		\$3.50
134	GALLETAS DE AMARANTO PAQUETE DE 6 PIEZAS	1	PAQUETE	NACIONAL	\$53.00		\$53.00
135	GALLETA SIMILAR "GAMESA" SURTIDAS CAJA CON 40 MINI PAQUETES	1	CAJA	GAMESA	\$325.00	\$26.00	\$351.00
136	MAZAPAN DE 12,5 GRAMOS, CADA PIEZA	1	PIEZA	DE LA ROSA	\$5.00		\$5.00
137	MEDIAS NOCHES PAQUETE DE 340 GRAMOS CON 8 PIEZAS C/U	1	PAQUETE	BIMBO	\$79.00		\$79.00
138	OBLEA MINI	1	PIEZA	CORONADO	\$6.50		\$6.50
139	PAN DULCE MINIATURA (CONCHAS)	1	PIEZA	N/A	\$9.50		\$9.50
140	PAN DULCE MINIATURA (CUERNITOS)	1	PIEZA	N/A	\$9.50		\$9.50
141	PANQUE CON PASAS PAQUETE DE 8 REBADANAS C/U	1	PAQUETE	BIMBO	\$85.00	\$6.80	\$91.80
142	PAN DE CAJA BLANCO PAQUETE DE 615 GRAMOS	1	PAQUETE	BIMBO	\$79.00		\$79.00
143	PAN DE CAJA INTEGRAL PAQUETE DE 615 GRAMOS	1	PAQUETE	BIMBO	\$91.00		\$91.00
144	PAN TOSTADO PAQUETE DE 210 GRAMOS	1	PAQUETE	BIMBO	\$65.00		\$65.00
145	PAN DE FORMA DE CUERNO PAQUETE CON 2 PIEZAS ENVOLTURA ORIGINAL Y FECHA DE CADUCIDAD	1	PAQUETE	TIA ROSA	\$43.00		\$43.00
146	SOPES DE MAÍZ FRESCOS PAQUETE DE 12 PIEZAS C/U	1	PAQUETE	NACIONAL	\$85.00		\$85.00



CONTRATO ABIERTO DE BIENES No. AIZT/DGA/005/2025
REQUISICIÓN No. 007

147	TORTILLAS DE HARINA DE TRIGO PAQUETE CON 22 PIEZAS	1	PAQUETE	TIA ROSA	\$85.00		\$85.00
148	TORTILLAS DE HARINA DE TRIGO PAQUETE CON 12 PIEZAS	1	PAQUETE	TIA ROSA	\$52.00		\$52.00
149	TORTILLAS DE MAÍZ	1	KG	N/A	\$45.00		\$45.00
150	TORTILLA EN TOTOPOS FRITA BOLSA DE UN KILO	1	BOLSA	NACIONAL	\$78.00		\$78.00
151	TOSTADA DE MAIZ HORNEADA TIPO SALMAS CAJA CON 40 PAQUETES DE 18 GRAMOS C/U CON 3 PIEZAS	1	CAJA	SANISSIMO	\$235.00		\$235.00
152	TOSTADA DE MAIZ EN PAQUETE DE 25 PIEZAS ENTERAS Y ENVOLTURA ORIGINAL Y FECHA DE CADUCIDAD	1	PAQUETE	CHARRAS	\$63.00		\$63.00
153	ATE DE GUAYABA	1	KG	NACIONAL	\$180.00		\$180.00
154	CREMA DE BOTE DE 450 ML.	1	PIEZA	ALPURA	\$65.00		\$65.00
155	CREMA BOTE DE 1LT.	1	PIEZA	ALPURA	\$175.00		\$175.00
156	HUEVO FRESCO	1	KG	ALPINO	\$97.00		\$97.00
157	JAMON DE PAVO EN REBANADAS	1	KG	ALPINO	\$200.00		\$200.00
158	JAMON DE PIERNA EN REBANADAS	1	KG	ALPINO	\$198.00		\$198.00
159	LACTIBACILLUS CASEI SHIROTA FRASCO INDIVIDUAL DE 80 ML SELLADO Y CON FECHA DE CADUCIDAD	1	PIEZA	YAKULT	\$16.00		\$16.00
160	LECHE ENTERA	1	PIEZA	ALPURA	\$19.00		\$19.00
161	LECHE ENTERA TETRA PACK DE UN LITRO SELLADA	1	LITRO	ALPURA	\$49.00		\$49.00
162	LECHE DESLACTOSADA PACK DE UN LITRO SELLADA	1	LITRO	ALPURA	\$55.00		\$55.00
163	MARGARINA PIEA DE 225 GRAMOS	1	PIEZA	IBERIA	\$63.00		\$63.00
164	PALETA HELADA CON YOGURT SABOR A TARO Y GRASA VEGETAL CON COBERTURA DE CHOCOLATE DE LECHE CAJA CON 12 PIEZAS DE 38 GRAMOS C/U	1	CAJA	NUTRISA	\$345.00		\$345.00
165	QUESO CANASTO	1	KG	CHILCHOTA	\$240.00		\$240.00
166	QUESO MANCHEGO	1	KG	CAMPESINA	\$271.00		\$271.00



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

IZTACALCO
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

ALCALDÍA IZTACALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

CONTRATO ABIERTO DE BIENES No. AIZT/DGA/005/2025
REQUISICIÓN No. 007

167	QUESO MOZARELLA EN TROZO	1	KG	CONAPROLE	\$350.00		\$350.00
168	QUESO OAXACA	1	KG	DIANEY	\$260.00		\$260.00
169	QUESO PANELA EN TROZO	1	KG	ABUELO	\$255.00		\$255.00
170	QUESO TIPO PETIT BEBIBLE TIPO DANONINO PIEZA DE 65 GR	1	PIEZA	DANONINO	\$17.00		\$17.00
171	QUESO TIPO PETIT BEBIBLE TIPO DANONINO PIEZA DE 70 GR	1	PIEZA	DANONINO	\$21.00		\$21.00
172	SALCHICHA DE PAVO	1	KG	ALPINO	\$140.00		\$140.00
173	TOCINO REBANADO	1	KG	DIYN	\$490.00		\$490.00
174	YOGURT NATURAL BOTE 900 GRS.	1	BOTE	ALPURA	\$65.00		\$65.00
175	YOGURT SABOR BOTE DE 900 GRS. (MANZANA, FRESA O DURAZNO)	1	BOTE	ALPURA	\$95.00		\$95.00
176	BISTEC DE RES BOLA	1	KG	N/A	\$340.00		\$340.00
177	BISTEC DE RES ESPALDILLA	1	KG	N/A	\$390.00		\$390.00
178	CHAMBARETE DE RES TROZO DE 90 GRAMOS SIN HUESO SIN EXCESO DE GRASA	1	KG	N/A	\$320.00		\$320.00
179	FILETE DE PESCADO TILAPIA BOLSA DE 1.360 KILOS EMPAQUETADO INDIVIDUALMENTE AL ALTO VACIO	1	BOLSA	MEMBERS MARK	\$440.00		\$440.00
180	LOMO DE CERDO NATURAL (REBANADO) EMPAQUETADO	1	KG	N/A	\$265.00		\$265.00
181	MOLIDA DE RES DE BOLA EMPAQUETADA	1	KG	N/A	\$320.00		\$320.00
182	NUGGETS DE POLLO	1	BOLSA	BACHOCO	\$375.00		\$375.00
183	PECHUGA DE POLLO APLANADA SIN HUESO Y SIN PIEL EMPAQUETADA	1	KG	N/A	\$475.00		\$475.00
184	PECHUGA DE POLLO ENTERA SIN HUESO Y SIN PIEL EMPAQUETADA	1	KG	N/A	\$325.00		\$325.00
185	PIERNA Y MUSLO DE POLLO SIN PIEL EMPAQUETADA	1	KG	N/A	\$240.00		\$240.00
186	PULPA DE CERDO EN TROZO, EMPAQUETADO	1	KG	N/A	\$245.00		\$245.00
187	RETAZO DE POLLO LIMPIO SIN GRASA Y FRESCO	1	KG	N/A	\$91.00		\$91.00
188	RETAZO DE RES FRESCO	1	KG	N/A	\$200.00		\$200.00
189	TOCINETA REBANADA	1	KG	GALY	\$290.00		\$290.00



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

IZTACALCO
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

ALCALDÍA IZTACALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

CONTRATO ABIERTO DE BIENES No. AIZT/DGA/005/2025
REQUISICIÓN No. 007

190	YOGURT CON FRUTAS ENVASE INDIVIDUAL 125 GRAMOS	1	PIEZA	ALPURA	\$22.00		\$22.00
191	MARGARINA TIPO CHANTILLY BOTE DE 400 GRAMOS	1	BOTE	PRIMAVERA	\$140.00		\$140.00

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO AIZT/DGA/005/2025, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025.

Edificio B. Av. Río Churubusco Esq. Av. Té. Col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 2068